



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI
(FLORIDA)



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 6 / 2017

Tomo 1. Página 6

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 30 de enero de 2017, ante mi, PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece como Representante Legal de la Compañía **VENTURE HIVE, LLC., SUSAN WILLS AMAT, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, de estado civil Casada, Pasaporte ordinario número 437149228, con domicilio en 1010 NE 2nd. Av. Miami, Fl. 33132, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JOSE EDUARDO RAAD SERRANO, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0914617584**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "**PODER DE REPRESENTACIÓN.- Susan Amat, Presidente de Venture Hive, LLC. (en adelante "la Compañía"), corporación registrada en el Estado de Florida, Estados Unidos, debidamente autorizado para este acto, por medio de este instrumento en nombre y representación de la Compañía, otorgo PODER GENERAL en los siguientes términos.- Primero.- Mandatario: El Poder General se confiere a favor del señor Eduardo Raad, de nacionalidad ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 0914617584, con domicilio en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, a quien para los efectos del presente documento se denominará como "Mandatario".- Segundo.- Facultades: El Mandatario estará facultado para representar a la Compañía ante cualquier institución pública o privada en la República del Ecuador. Este Poder es otorgado al representante de la sucursal, con amplias facultades para todos los actos a celebrarse, y que surtan efectos en territorio nacional y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. De forma especial podrá: (i) comparecer ante Juzgados, Tribunales y demás instancias judiciales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad pública, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración Tributaria, Aduanera, Administración Central, Municipal, Provincial, Municipio o cualesquiera otra entidad local; (ii) administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o incorpóreos, presentes y futuros; y, (iii) abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y firmar en caso de ser necesario en la chequera, realizar cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados o públicos.- Tercero.- Para que el Mandatario pueda ejercer lo dispuesto en los acápites (ii) y (iii) de la cláusula segunda deberá ser instruido para tal efecto al correo electrónico instruccionesvh@gmail.com desde los correos electrónicos luis@venturehive.com, susan@venturehive.com y jaim@venturehive.com .- Cuarta.- Prohibición: El Mandatario no podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones ni delegaciones especiales.- Quinta.- Vigencia: El presente Poder**"

40

SC-1111

General tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado".- Hasta aquí la voluntad expresa del(de la, de los) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al (a la, a los) otorgante(s) se ratifica(n) en su contenido y aprobando todas sus partes firma(n) al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

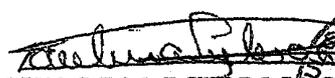


**SUSAN WILLS AMAT
PODERDANTE**




**PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR**

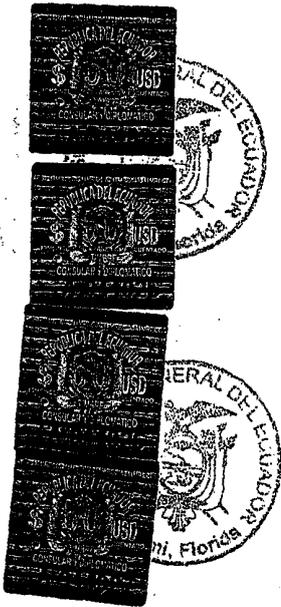
Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MIAMI (FLORIDA) .- Dado y sellado, el 30 de enero de 2017.



**PAULINA DE LA DOLOROSA SYLVA CRUZ
AGENTE CONSULAR**



Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00





Factura: 001-101-000029360



20170901014C02419

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901014C02419

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RAZÓN MARGINAL y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 29 DE MAYO DEL 2017, (15:58).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el numeral Segundo del Artículo Dieciocho de la ley Notarial en actual vigencia, protocolizo en el registro de instrumentos públicos a mi cargo, **LOS DOCUMENTOS QUE TIENEN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE, DENOMINADA VENTURE HIVE. LLC, DE EJERCER HABITUALMENTE SUS ACTIVIDADES EN EL ECUADOR; Y, QUE SON LOS SIGUIENTES: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICADO EXTENDIDO POR EL CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI, QUE ESTABLECE QUE LA COMPAÑÍA VENTURE HIVE. LLC, ESTÁ AUTORIZADA PARA OPERAR EN EL EXTERIOR, SE ENCUENTRA ACTIVA Y QUE SUS ACTIVIDADES ESTÁN CONFORME A SU OBJETO SOCIAL; CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS QUE DISPONE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR Y LAS ACTIVIDADES QUE PUEDE REALIZAR, CERTIFICADO DE DETALLE DE LA COMPAÑÍA; Y, PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR JOSE EDUARDO RAAD SERRANO, CON AMPLIAS FACULTADES Y EN ESPECIAL PARA CONTESTAR DEMANDAS Y CUMPLIR CON OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA MANDANTE.-**

Guayaquil, 09 de mayo del 2017.-

LA NOTARIA



AB. ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL

NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

